



REF: APRUEBA CONVENIO PRESTACION DE SERVICIO DE LAVANDERIA CON EL HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLAN.

DECRETO N° 12461
COIHUECO, 02 MAR 2015

VISTOS:

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades “,publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.
2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.
3. Ley N°19880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

1. Convenio de fecha 01 de marzo del 2003, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Hospital Herminda Martin de Chillan, sobre Convenio Prestación de Servicio de lavandería.
2. Resolución N °433 de fecha 10 de marzo del 2003, del Hospital Herminda Martin de Chillan, que aprueba Convenio Prestación de Servicio de Lavandería, el que tendrá vigencia indefinida.
3. Que según la ley N°19880, en el artículo N°52 se indica lo siguiente Retroactividad, Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO

1. Apruébese Convenio Prestación de Servicio de Lavandería, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Fernando Mayl Calvin y el Hospital Herminda Martin, Representada por sub Director Administrativo Dr. Luis San Martin Hernández
- 2.-Apruébese Convenio Prestación de Servicio de Lavandería, suscrito con fecha 01 de marzo del 2003 el que por haber sido suscrito en forma indefinida a la fecha se encuentra vigente entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el Hospital Herminda Martin de Chillan, Representada por su Director Dr. Rodrigo Avendaño Brandéis.
3. Ejecútese dicho Convenio Prestación de Servicio de lavandería para mantener en condiciones adecuadas la Ropa Clínica necesaria para el funcionamiento de los CESFAMs Coihueco y Luis Montecinos, en las condiciones establecidas en el Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE



CRISTIAN GUTIERREZ VALLEJOS
Secretario Municipal



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco

CCHA/CGV/CMA/RMC/YQE/yqe



HOSPITAL "HERMINDA MARTIN"
 SUBDEPARTAMENTO FINANZAS
 MPA/03

APRUEBA SUSCRIPCION CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO.

VISTOS: La importancia que tiene para las acciones de prevención y recuperación de la salud de la comunidad el proceso de lavado y sanitización de la ropa clínica utilizada en las diversas áreas de salud tanto pública como privada, y considerando además la capacidad instalada para el lavado de ropa en nuestro establecimiento; el Convenio de Prestación de Servicios de Lavandería suscrito con fecha 01 de Marzo de 2003 entre el Hospital "Herminda Martín" de Chillan y la Ilustre Municipalidad de Coihueco; el Art. 69 (41) (22-8) señalado en el D.L. 2763 del año 1979, y en los Art. N° 31° y 32° del D.S. N°42 del año 1991; el D. Ley de Salud sancionado en Resolución Exenta N° 0620 del 01 de Diciembre de 1999 de Sr. Director del Servicio de Salud Nuble, sobre Delegación de Facultades, la Resolución N° 520 del año 1996 que ha sido refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razon, la Resolución Exenta N°363 del 30 de Mayo del 2000, del Sr. Director del Servicio de Salud Nuble, sobre Encomendación de Funciones, todo lo siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 435 10.03.2003

- 1. APRUEBASE la suscripción del Convenio de Prestación de Servicios de Lavandería suscrito con fecha 01 de Marzo de 2003 entre el Hospital "Herminda Martín" de Chillan y la Ilustre Municipalidad de Coihueco. R. T. 12.28.141.13.13
- 2. DESIGNASE supervisor de presente convenio al jefe del Subdepartamento de Servios Internos (S. Si) quien deberá cohererarse con los procedimientos administrativos establecidos en el "Manual de Venta de Servicios no Asistenciales"
- 3. Los gastos generados por este hospital serán reintegrados al tem. 2122-12002 "Calefacción y Otros"

NOTIFISE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Por Facultad Delegada del Sr. Director del Servicio de Salud Nuble.

(Handwritten signature)
 LUIS SAN MARTIN HERNANDEZ
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
 HOSPITAL "HERMINDA MARTIN" DE CHILLAN

Ilustre Municipalidad de Coihueco
 Calle 100 531 - 54-10 - 5430 - Coihueco
 33.27. X. Pares

Contabilidad - Form. S. P. F. Convenio Vta. Serv. Lavandería

CONVENIO PRESTACION DE SERVICIOS DE LAVANDERIA
HOSPITAL HERMINDA MARTIN / ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO

En Chile, el día de Fecha de Año 2008 entre el HOSPITAL HERMINDA MARTIN de CHILLAN, establecimiento dependiente del Servicio de Salud Norte, representado por su Subdirector Administrativo Sr. Juan Carlos Merandez Ingeniero Comercial, con domicilio en calle Herminda Martín 110, Comuna de Chillan, en adelante "El Hospital" y la I. **Municipalidad de Coihueco** R. 21.785.741.000, representada por su Alcalde Sr. Fernando Mayi Colvin, ambos con domicilio en la calle 108.889 de Coihueco, se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Prestación de Servicios de Lavado de Ropa Clínica:

PRIMERO Dada la ayuda e importancia que tiene para las acciones de prevención y recuperación de la salud de la comunidad el servicio de lavado y esterilización de la ropa clínica utilizada en las diversas áreas de la salud tanto pública como privada, y considerando además la capacidad instalada en el área de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, "El Hospital" a través de la Sección de Lavandería se compromete a efectuar la prestación de "LAVADO DE ROPA CLINICA" a la I. **Municipalidad de Coihueco**, de acuerdo a la reglamentación vigente y procedimientos internos de establecidos para dicho proceso.

El Servicio que se contrata considera el lavado y planchado de la ropa enviada para tales efectos, desinfectándose el establecimiento que no incluye el servicio de esterilización y el servicio de reparación de prendas ingresadas con daño o deterioro por uso.

SEGUNDO La Municipalidad de Coihueco deberá hacer entrega de la ropa a procesar en la Sección de Lavandería del Hospital en horario de 08:00 a 11:00 horas de lunes a viernes cumpliendo con los procedimientos internos de la Sección, específicamente en lo referido a recepción de ropa sucia, entrega de ropa limpia e identificación de las especies.

Las modificaciones que se requieran por el hospital sin necesidad de una modificación al presente convenio bastará para ello una comunicación escrita del establecimiento dirigida a la I. **Municipalidad de Coihueco**.

TERCERO Frente a eventuales pérdidas de prendas en el proceso "El hospital" se obliga a reponer en especie las prendas de igual característica, previa investigación de los hechos que determine la responsabilidad del establecimiento.

Establecimiento Hospital Herminda Martín S.A. por un monto de 2.4% U.F. por día de mora liquidada.

Dicho arancel podrá ser modificado por el Hospital, modificación que deberá ser comunicada a la I. **Municipalidad de Coihueco** con un plazo de anticipación a la fecha de inicio de la vigencia de 30 días.

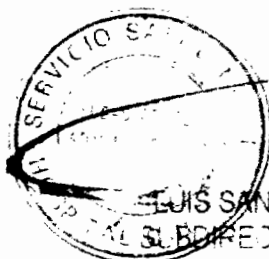
QUINTO. El Hospital facturará a la **Municipalidad de Coihueco** los servicios prestados, la tarifa de los servicios que se aplicará será el 10% de la U.F. que se aplicará a la tarifa de la U.F. del 2010, aplicándose el IVA de 19% a la tarifa de los servicios, obligándose a la I. **Municipalidad de Coihueco** a pagar el servicio en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de emisión de la factura. De no cumplirse el pago en dicho plazo, el Hospital podrá proceder a la suspensión del servicio.

SEXTO. El presente convenio podrá ser terminado por cualquiera de las partes, sin expresión de causa, con un aviso escrito por lo menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que se desea terminar.

SEPTIMO. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente Convenio, las partes se comprometen a actuar de buena fe y a someterse a las resoluciones de sus Tribunales. El presente Convenio es firmado en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la I. **Municipalidad de Coihueco** y cuatro en poder del Hospital.

HERNANCO MAYL COLVIN

ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE COIHUECO



LUIS SAN MARTIN HERNANDEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
HOSPITAL HERMINDA MARTIN

- * Municipalidad de Coihueco
- * Departamento Jurídico SSF
- * SA
- * SAOC
- * Oficina de Asesoría Jurídica